

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO	11001400301620200045500
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES OPPORTUNITY INTERNATIONAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS:	LUIS EDUARDO LEÓN LARA HAYDEE FLOREZ

En atención al informe Secretarial que antecede, para continuar con el trámite del proceso, es la etapa procesal oportuna para realizar pronunciamiento sobre las pruebas pedidas por el extremo demandado, se niega por inconducentes “Depositados a la cuenta No. 00002957-2957-9 del Banco de Bogotá, con el fin de corroborar la deuda real al día de hoy”; y “prueba de la póliza de seguros”, por inconducente”, el oficio dirigido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez”, para que se realice la calificación del señor LUIS EDUARDO LEÓN LARA, por impertinente e inconducente, porque la misma no tiene injerencia en el presente asunto.

En consecuencia, se tendrán como pruebas las documentales allegadas con el libelo genitor por el extremo demandante, las documentales allegadas por el extremo demandado con la contestación de la demanda en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar sentencia.

Puestas así las cosas se dará aplicación al numeral 2º del artículo 278 C.G. Del P., y se dictara sentencia anticipada.

En firme regrese el legajo al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48de55913fdf17b178715fc654daf2384d52a5ba915892022042856d77e72283

Documento generado en 01/03/2021 10:23:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**